



Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL NCM	Documento AD11710049	
Código de verificación  6F2D 6T0J 6L5I 043Z 073J	Expediente AD1/2023/7	
	Fecha 04-04-2023	

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS INMEDIACIONES DE LAS PLAYAS, EN LOS PARQUES Y EN OTRAS ZONAS DE LA CIUDAD DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL (AÑOS 2023, 2024, 2025 Y PRORROGABLE A 2026)

### 1.- Objeto del pliego

El objeto del presente pliego de condiciones administrativas es regular la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación del dominio público, en régimen de concurrencia, para la venta ambulante de helados, frutas, agua, refrescos y golosinas en las inmediaciones de las playas, en los parques y en otras zonas de la ciudad durante la temporada estival (años 2023, 2024, 2025 y prorrogable a 2026).

La regulación viene recogida, fundamentalmente, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, que regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; en el ámbito municipal, en la Ordenanza fiscal nº 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfica; así como en el pliego de condiciones administrativas de esta convocatoria.

### 2.- Descripción de la actividad objeto de autorización

Esta normativa será de aplicación a la adjudicación e instalación de un total de **diecisiete (17) puestos de venta ambulante**, de acuerdo con la siguiente clasificación relativa a los puestos tipo I, tipo II y tipo III:

- a) **6 puestos TIPO I**, ubicados en las inmediaciones del Paseo Marítimo, en los lugares indicados en el plano que se adjunta a los pliegos como "ANEXO I". En concreto, los siguientes puestos:
- "Puesto P1. Avenida Buenos Aires – altura calle Pondal".
  - "Puesto P2. Avenida Barrié de la Maza – altura calle Modesta Goicuría".
  - "Puesto P3. Avenida Barrié de la Maza – altura ambulatorio San José".
  - "Puesto P4. Avenida Barrié de la Maza – altura calle Sol".
  - "Puesto P5. Avenida Barrié de la Maza – altura fuente Surfistas".
  - "Puesto P6. Avenida Barrié de la Maza – altura calle Cantábrico".



Los puestos TIPO I deberán consistir en carritos con ruedas sin motor, con dimensiones máximas del cajón de 2 m x 1,5 m x 1,5 m (sin incluir, en su caso, la bicicleta o soporte correspondiente), que deberán permitir su retirada de la vía pública al finalizar la jornada diaria.

En consecuencia, en el Paseo Marítimo quedará prohibida la venta desde camiones o vehículos tienda, estando admitidos los carritos bicicleta, incluida la bicicleta eléctrica. También se admitirán elementos auxiliares como toldos o sombrillas integrados, en todo caso, en la estructura del cajón.

**b) 5 puestos TIPO II**, ubicados en otras zonas de la ciudad, en los lugares indicados en el plano que se adjunta a los pliegos como “ANEXO II”. En concreto, los siguientes puestos:

- “Puesto H1. Entrada parque Monte de San Pedro”.
- “Puesto H2. Palacio de los Deportes – Esclavas.”.
- “Puesto H3. Torre de Hércules”.
- “Puesto H4. Acceso Club San Amaro”.
- “Puesto H5. Castillo de San Antón”.

Los puestos TIPO II deberán consistir en vehículos tienda, camiones o remolques, con una dimensión máxima de 6,4 m x 2,5 m, que deberán permitir su retirada de la vía pública al finalizar la jornada diaria.

**c) 6 puestos TIPO III**, ubicados en los parques de la ciudad, en los lugares indicados en el plano que se adjunta a los pliegos como “ANEXO III”. En concreto, los siguientes puestos:

- “Puesto J1. Parque de Santa Margarita”
- “Puesto J2. Parque de Vioño (cruce calles Enciclopedia Francesa y Revolución Francesa)”.
- “Puesto J3. Parque de Oza (calle Marina Nieto Álvarez, altura camiño do Corgo)”.
- “Puesto J4. Parque de San Diego (calle Alberto García Ferreiro)”.
- “Puesto J5. Novo Mesoiro (calle Os Ancares)”.
- “Puesto J6. Parque de Eirís (avenida de Lamadosa, altura campo de fútbol)”.

Los puestos TIPO III podrán consistir tanto en carritos con ruedas sin motor como en vehículos tienda, camiones o remolques, con una dimensión máxima de 6,4 m x 2,5 m, que deberán permitir su retirada de la vía pública al finalizar la jornada diaria.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, en uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia, cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá alterar las ubicaciones inicialmente propuestas.



### **3.- Productos autorizados**

Se permite exclusivamente la venta de helados, frutas, agua, refrescos y golosinas en los puestos señalados en la cláusula anterior.

No obstante, el día en que se celebre la fiesta de San Juan, los días en que se celebre el Festival Noroeste y el día en que se celebre la Batalla Naval, también se permitirá la venta de hamburguesas, bocadillos, patatas fritas y churros, respetando el horario señalado en la cláusula 4ª y cumpliendo previamente los requisitos adicionales exigidos en la cláusula 6ª, apartado cuarto, de este pliego técnico.

### **4.- Periodo de ocupación y horario autorizado de los puestos de venta**

El periodo de ocupación de los puestos autorizados será el siguiente:

1. Desde el 15 de mayo (o desde el día siguiente a la comunicación del otorgamiento de la autorización si se produce con posterioridad al 15 de mayo) hasta el 15 de octubre, ambos incluidos, del año 2023.
2. Desde el 15 de mayo (o desde el día siguiente a la comunicación del otorgamiento de la autorización si se produce con posterioridad al 15 de mayo) hasta el 15 de octubre, ambos incluidos, del año 2024.
3. Desde el 15 de mayo (o desde el día siguiente a la comunicación del otorgamiento de la autorización si se produce con posterioridad al 15 de mayo) hasta el 15 de octubre, ambos incluidos, del año 2025.
4. En caso de prórroga, desde el 15 de mayo (o desde el día siguiente a la comunicación del otorgamiento de la autorización si se produce con posterioridad al 15 de mayo) hasta el 15 de octubre, ambos incluidos, del año 2026.

Se autoriza un horario que comenzará a las 11:00 horas y terminará a las 21:00 horas, debiendo retirar el puesto de la vía pública al finalizar cada jornada.

No obstante, el horario autorizado se extenderá y finalizará a las 01:00 horas la noche en que se celebre la Batalla Naval, y a las 03:00 horas la noche de San Juan, y los días de los conciertos del Festival Noroeste en la playa de Riazor.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, en uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia, cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá ampliar o limitar tanto el período de ocupación como el horario autorizado en el presente pliego, ajustándose a lo dispuesto en el pliego administrativo y demás normativa de aplicación.

### **5.- Requisitos de los puestos de venta**

Los puestos de venta ambulante respetarán lo dispuesto en las regulaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable. En todo caso, deberán reunir las debidas



condiciones de estabilidad y seguridad, sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para usuarios, viandantes ni para los bienes públicos o privados.

Así mismo, los puestos de venta ambulante cumplirán los siguientes requisitos sanitarios y medioambientales:

1. Se mantendrán limpios y en buen estado de conservación y estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
2. Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.
3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, para lo cual los materiales deberán ser lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, realizándose de forma higiénica y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
5. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación.
6. Para garantizar la preservación de los árboles monumentales, se prohíbe hacer humo y colocar fuentes de calor en su entorno inmediato.
7. Se prohíbe la alteración y utilización de ningún elemento vegetal para su sujeción.
8. No se permite almacenar material o instalar elementos sobre el césped o las raíces de los árboles. Tampoco se permite verter aguas residuales sobre estos mismos elementos.
9. En general, se prohíbe la colocación sobre el césped y los jardines de elementos que puedan deteriorar la vegetación y/o el sistema de riego enterrado. Asimismo, se prohíbe también el desarrollo de cualquier actividad que pudiera ocasionar este mismo deterioro.
10. La responsabilidad sobre la minimización de la generación de residuos y sobre el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del espacio ocupado y su entorno le corresponde al adjudicatario. Éste habrá de poner todos los medios para evitar manchas sobre el pavimento, restos de comida, grasa u otros elementos residuales provenientes tanto de su actividad como de la circulación, montaje y desmontaje del puesto.
11. El titular de la autorización dispondrá de los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenerización dispuesto por el Ayuntamiento.
12. El titular de la autorización dispondrá igualmente de los medios necesarios para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por su actividad, que serán depositados en los contenedores municipales, debidamente segregados en las fracciones correspondientes.
13. Cada puesto contará, en su caso, con un depósito para los desperdicios de los clientes y servilletas a su disposición.
14. No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía.
15. No se admitirá publicidad distinta de la del propio titular del puesto ni en los puestos ni, en su caso, en los elementos auxiliares.
16. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.

## **6.- Personas autorizadas, transmisión de la autorización y requisitos exigidos**

**6.1.** La autorización municipal será personal y podrá transmitirse, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley



## Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña

13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y se cumpla lo dispuesto para la transmisión de la autorización en el pliego de condiciones administrativas.

La actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social.

A estos efectos, se considerarán familiares, siempre que convivan con el titular de la autorización, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Por lo tanto, en el puesto únicamente podrá estar el titular de la autorización asistido, en su caso, por las personas señaladas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento, así lo impongán.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

La autorización municipal podrá concederse tanto a personas físicas como jurídicas, y podrá transmitirse a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 72.2, previa comunicación a este Ayuntamiento. La transmisión de una autorización no afectará a su periodo de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

**6.2.** Cada solicitante no podrá presentar más de una oferta para un puesto concreto. Se prohíben las prácticas calificables como colusorias, consistentes en que una misma persona presente una solicitud a título individual y participando a la vez en diferentes sociedades o entidades sin personalidad jurídica, con la intención clara de controlar y monopolizar los puestos objeto del procedimiento de otorgamiento.

En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir las solicitudes en las que se aprecie su existencia, previa audiencia a los solicitantes sospechosos de tal conducta.

**6.3.** Cada solicitante podrá presentar una oferta para cada puesto en el que esté interesado.

Sólo se concederá una (1) autorización por persona física y un máximo de tres (3) por persona jurídica.

Cuando el solicitante esté interesado en más de un puesto, tendrá que indicar en su solicitud su orden de preferencia, de conformidad con el MODELO DE OFERTA (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración) que figura en el Anexo II del pliego de condiciones administrativas.

Como ejemplo, si está interesado en los puestos "H4" y a la vez en los puestos "J4" y "P1", tendrá que indicar su orden de preferencia en la primera columna, tal y como se reproduce en la siguiente tabla, haciendo su oferta económica en la segunda de las columnas (cifras indicadas a modo de ejemplo).



	PREFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA 2023 (€/anualidad)
<b>PUESTOS TIPO I:</b>		
• Puesto P1 (oferta económica mínima 634,50 €)	tercero	850,00 €
• Puesto P2 (oferta económica mínima 607,50 €)		
• Puesto P3 (oferta económica mínima 607,50 €)		
• Puesto P4 (oferta económica mínima 607,50 €)		
• Puesto P5 (oferta económica mínima 607,50 €)		
• Puesto P6 (oferta económica mínima 607,50 €)		
<b>PUESTOS TIPO II:</b>		
• Puesto H1 (oferta económica mínima 1.440,00 €)		
• Puesto H2 (oferta económica mínima 2.256,00 €)		
• Puesto H3 (oferta económica mínima 1.680,00 €)		
• Puesto H4 (oferta económica mínima 1.680,00 €)	primero	2.300,00 €
• Puesto H5 (oferta económica mínima 2.160,00 €)		
<b>PUESTOS TIPO III:</b>		
• Puesto J1 (oferta económica mínima 1.920,00 €)		
• Puesto J2 (oferta económica mínima 1.920,00 €)		
• Puesto J3 (oferta económica mínima 2.160,00 €)		
• Puesto J4 (oferta económica mínima 1.680,00 €)	segundo	1.800,00 €
• Puesto J5 (oferta económica mínima 1.680,00 €)		
• Puesto J6 (oferta económica mínima 1.920,00 €)		

El procedimiento de adjudicación de los puestos, así como los criterios de valoración de las ofertas económicas serán los establecidos en las cláusulas 11ª y 12ª del pliego administrativo, respectivamente.

La renuncia al puesto adjudicado supondrá la exclusión de las ofertas económicas que el solicitante hubiese presentado al resto de puestos, tal y como se establece en el pliego de condiciones administrativas.

**6.4. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones en tal régimen.
- c) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.



- e) Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- f) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- g) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el NIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- i) Disponer, en el caso de que se realicen conexiones eléctricas, de un certificado de instalación eléctrica expedido por la Consellería competente en materia de Industria, así como justificante de su presentación en la distribuidora eléctrica y el pago efectuado en la misma.
- j) Disponer, en su caso, de certificado de matriculación del vehículo con el que se lleve a cabo la prestación, así como certificado de características técnicas o documentación que demuestre si el tipo de vehículo es eléctrico o híbrido.

Sin perjuicio de los requisitos señalados, si los adjudicatarios optan por la venta de hamburguesas, bocadillos, patatas fritas y churros la noche de San Juan, los días de los conciertos del Festival Noroeste en la playa de Riazor y la noche de la celebración de la Batalla Naval, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 3ª y 4ª de este pliego, **deberán acreditar con anterioridad a las citadas festividades el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Disponer, en el caso de que se realicen conexiones eléctricas, de un certificado de instalación eléctrica expedido por la Consellería competente en materia de Industria, así como justificante de su presentación en la distribuidora eléctrica y el pago efectuado en la misma.
- Disponer, en los casos en que sea preciso, certificado de resistencia al fuego o de ignifugación, de los materiales susceptibles de combustión que formen parte del carrito-caseta para la venta de churros, así como acreditar la existencia de un extintor de 6kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B (aportando el certificado de revisión de los extintores).
- En relación a las churrerías o puestos portátiles o vehículos de venta de productos calientes, el solicitante, junto con la solicitud, aportará:
  - a. En caso de utilizar un vehículo: certificado técnico del fabricante y permiso de circulación e ITV correspondiente.
  - b. En caso de utilizar un remolque: certificado electrotécnico de baja tensión (boletín). La instalación eléctrica del remolque deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas. En el supuesto de no ser posible la conexión a la Red Eléctrica, el vehículo dispondrá de grupo electrógeno.
  - c. Certificado de revisión de extintores (mínimo un extintor portátil de Polvo Polivalente 21A/144B).



## **Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña**

### **6.- Responsabilidad de las personas autorizadas**

Los titulares de las autorizaciones concedidas al amparo de este procedimiento deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios puedan causar a las personas y a los bienes de dominio público y/o privado como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento

**Servicio de Concesiones y Patrimonio Municipal**

**Dirección de Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior**